

# SECCIÓN JUDICIAL

## Remates

### FABIO MARCELO DUMRAUF

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Depto. Judicial Mar del Plata, en los autos "Barla José y otro s/Quiebra s/Incidente Concurso/Quiebra (excepto verificación)" Exp. N° MP-31423-2011, hace saber que el martillero Fabio Marcelo Dumrauf (Reg. 2750), con domicilio en calle Gascón N° 3095 Local 1, rematará en el Colegio de Martilleros Deptal. (Bolívar N° 2958) EL DÍA 8 DE MARZO DE 2018 A LAS 12:00 HS. c/base \$ 8.064, el 100 % de los Inmuebles matrículas N° 26.869, 22.870 y 22.871 (045), correspondientes a tres lotes de terrero lindantes ubicados en calle Los Ortiz, entre Las Lomas y Las Serranas, en el cuartel IV de Batán, partido de General Pueyrredón (nomenclatura catastral: Circ. VI, Secc. M, Manz. 29, Parcelas 3, 4 y 5, respectivamente), con todo lo adherido y plantado, en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado en autos a fs. 138/51. Sin ofertas se realizará una 2da. el 19/3/2018, a las 12:00 hs. c/base \$ 6.048 y si tampoco hubiese ofertas, se realizará una tercera el 28/3/2018 a las 12:00 hs., al contado y al mejor postor. Señá: 10%, Comisión: 5% a cargo del comprador con más 10%, de aportes previsionales. Sellado fiscal: 50% a cargo de cada parte. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Asistentes al acto de subasta deberán concurrir munidos de su DNI a los fines de su identificación y anotación a su ingreso, debiendo en dicho acto consignar el nombre de sus comitentes. El boleto deberá ser suscripto en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes, debiendo el adquirente constituir domicilio dentro del radio del asiento del juzgado. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del 5to. día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento del art. 585 del CPC. El comprador en comisión deberá acreditar la condición de tal a través de un poder especial otorgado al efecto, del que dará cuenta el boleto de compra venta, debiendo el instrumento que contiene el mandato ser anexado al mismo. Está prohibida la cesión de derechos y acciones del comprador en subasta. Se admiten ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas en Secretaría del Juzgado hasta dos días antes de cada fecha de subasta, la oferta realizada no podrá ser inferior a las bases fijadas. Para la admisión de las ofertas deberán encontrarse los presentantes en el acto subastario para el pago de la seña, suscripción del boleto y demás actos tendientes a la efectivización de la venta. Visita: 1/3/2018 y 8/3/2018 de 09:00 a 10:00 hs. Mar del Plata, 1 de diciembre de 2017. Emanuel A. Eleno Ventimiglia, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.070 / feb. 8 v. feb. 16

### GUSTAVO ALEJANDRO OLIVA

POR 3 DÍAS - Jueza Dra. María Lucía Tonto de Bessone, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que el Martillero Gustavo Alejandro Oliva, Reg. 2338, rematará EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 12 HS., en Bolívar 2958 de Mar del Plata: 1/6 ava partes de los derechos y acciones hereditarios que le corresponde al fallido Francisco Abbruzzese en la sucesión de su padre en relación al inmueble sito en calle Chaco 34/44 de esta ciudad de Mar del Plata. (Abbruzzese José su sucesión- Juz. Civ. y Com. N° 5). Base de venta: \$ 450.000. Al contado - seña 10% - Honor. 5% - Ant. Prev. 10% s/honor. a cargo del adquirente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del C.P.C. Se hace constar que el inmueble, del que los derechos y acciones se subastan, se encuentra ocupado por familia del fallido, estado en que se remata. Venta ordenada en autos: "Abbruzzese Francisco su Quiebra", Exp. N° 58.908. Mar del Plata, 28 de diciembre de 2017. Mirta R. Negrete de Alonso, Secretaria.

C.C. 1.235 / feb. 15 v. feb. 19

### CAMUSSI RODOLFO EMILIO

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría única del Depto. Judicial Mar del Plata, en los autos "Rubio Raúl Alberto s/Quiebra s/Incidente Concurso/Quiebra (excepto verificación)" Exp. N° MP-23482-2013, hace saber que el martillero Camussi Rodolfo Emilio (Reg. 2669), con domicilio en calle C.M. Alvear N° 3315, rematará en el Colegio de Martilleros Deptal. (Bolívar N° 2948/58) EL DÍA 15 DE MARZO DE 2018 A LAS 12:00 HS. con base \$ 35.718,33, el 50% del inmueble matrícula N° (045) 129.757, sito en calle Wilde N° 1897 de la ciudad de Mar del Plata, nomenclatura catastral: Circ. VI, Secc. A, Manz. 64-g, Parc. 14, en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado en autos a fs. 85/6. Sin ofertas se realizará una 2da. el 26 de marzo de 2018, a las 12:00 hs., c/base \$ 26.788,75 y si tampoco hubiese ofertas, se realizará una tercera el 09 de abril de 2018 a las 12:00 hs., al contado y al mejor postor. Señá: 10%, Comisión: 5% a cargo del comprador, con más 10 % de aportes provisionales. Sellado fiscal: 50 % a cargo de cada parte. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Asistentes al acto de subasta deberán concurrir munidos de su DNI a los fines de su identificación y anotación a su ingreso, debiendo en dicho acto consignar el nombre de sus comitentes. El boleto deberá ser suscripto en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes, debiendo el adquirente constituir domicilio dentro del radio del asiento del Juzgado. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del 5to. día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento del art. 585 del CPC. El comprador en comisión deberá acreditar la condición de tal a través de un poder especial otorgado al efecto, del que dará cuenta el boleto de compra venta, debiendo el instrumento que contiene el mandato ser anexado al mismo. Está prohibida la cesión de derechos y acciones del comprador en subasta. Se admiten ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas en Secretaría del Juzgado hasta dos días antes de cada fecha de subasta, la oferta realizada no podrá ser inferior a las bases fijadas. Para la admisión de las ofertas deberán encontrarse los presentantes en el acto subastario para el pago de la seña, suscripción del boleto y demás actos tendientes a la efectivización de la venta. Visita: 08 y 13 de marzo de 12:00 hs. Mar del Plata, 05 de febrero de 2018. Emanuel A. Eleno Ventimiglia, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.314 / feb. 16 v. feb. 22

**ANTONIO VINCENTI**

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (Tº II Fº 57 CMD) rematará, EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 10.00 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 N° 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en esquina calle 10 y 25, de Las Toninas, Circ. IV; Sec. U; Manz. 298; Parc. 32, Mat. 17125 del Partido de La Costa (123). Medidas: 195,50 mts2. Base: sin base. Un lote baldío libre de ocupantes, según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 09/03/17: \$ 36.315,56. Arba al 28/12/17: \$3.526,70. Señá 20%. Comisión 3% con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador + IVA. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 20/02/18 de 11:00 a 11:30 hs. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión.- Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/Amigo Rubén Daniel s/Apremio" (Expte. N° 33956/09). Mar del Tuyú, 6 de febrero de 2018. María Eugenia Vidal, Secretaria.

L.P. 15.432

**ANTONIO VINCENTI**

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (Tº II Fº 57 CMD) rematará, EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 09:30 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 N° 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en Esquina Toribio y H. Ascasubi, de Mar de Ajó, Circ. IX; Sec. E, Manz 05K; Parc. 01, Mat. 35000 del Partido de La Costa (123). Medidas: 496,50 mts2. Base: \$ 80.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 01 de marzo de 2018, a las 09:30 hs., base de \$ 40.000. Un lote baldío, según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 22/08/16: \$15.789,11. Arba al 28/12/17: \$ 3.776.- Señá 20%. Comisión 3% con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador + IVA. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 20/02/18 de 10:00 a 10:30 hs. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/Benedetti Rosa y otra s/Apremio" (Expte. N° 18876/03). Mar del Tuyú, 6 de febrero de 2018. María Eugenia Vidal, Secretaria.

L.P. 15.433

**ANTONIO VINCENTI**

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (Tº II Fº 57 CMD) rematará, EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 09:15 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 N° 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en calle 9 e/ 39 y Av. Octava, de San Clemente del Tuyú, Circ. IV; Sec. A, Manz 71; Parc. 09, Fol. 567/49 del Partido de Gral. Lavalle (42). Medidas: 319,92 mts2. Base: \$ 80.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 01 de marzo de 2018, a las 09:15 hs., base de \$ 40.000. Un lote baldío, según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 04/05/16: \$34.391,79. Arba al 02/05/16: \$ 2.392,60. Señá 20%. Comisión 3% con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador + IVA. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Visitas: 20/02/18 de 09:30 a 10:00 hs. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/Guerra Laureano s/Apremio" (Expte. N° 10204/01). Mar del Tuyú, 7 de febrero de 2018. María Eugenia Vidal, Secretaria.

L.P. 15.434

**ANTONIO VINCENTI**

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Costa, hace saber que el martillero Antonio Vincenti (Tº II Fº 57 CMD) rematará las 5/6 partes indivisas, EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 08:45 HS., en el Club "Mar del Tuyú", sito en calle 81 N° 187, de Mar del Tuyú, el inmueble sito en calle La Rioja e/Querini (J. V. González) y Andrade (Mensajería), de San Bernardo, Circ. IV; Sec. RR; Manz. 50; Parc. 10; Subparc. 01, Mat. 24617/01 del Partido de La Costa (123). Medidas: 36,90 mts2. Base: \$320.000. En caso de fracaso, nueva subasta el día 01 de marzo de 2018, a las 08:45 hs., base de \$ 160.000. Edificio B.C. Mar, en el cual soy informado por los moradores que la U.F. 1 corresponde a un local que se encuentra cerrado y deshabitado, según mandamiento de autos. Munic. de La Costa al 09/03/17: \$ 34.935,96. Arba al 31/03/17: \$ 1.873. Aguas de la Costa al 27/06/17: \$ 24.825,38. Deuda Expensas al 28/06/17: \$ 112.876,91. Señá 20%. Comisión 3% con más el 10% de Aportes de Ley a cargo del comprador + IVA. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de realizada la subasta. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos. El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la seña, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto.- Visitas: 20/02/18 de 16:00 a 16:30 hs. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Municipalidad de La Costa c/González Dakal y otros s/Apremio" (Expte. N° 15254/01).- Mar del Tuyú, 27 de diciembre de 2017. María Eugenia Vidal, Secretaria.

L.P. 15.435

## Agencias

**CASA CENTRAL**

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a CENTURIÓN CARLOS RAMÓN, Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134,

12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 210687 (n° interno 875) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 21 de diciembre de 2017.-Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 210687 (n° interno 875) del registro de este Juzgado y N° 2778/2001 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental, seguida a Centurión Carlos Ramón, en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa y considerando: Que en estos actuados advierto que se ha incurrido en un error material involuntario en relación a los acápite I y II en el resolutorio de fs. 121/122 dado que se consignó como nombre del imputado "Centurión Alfonso, Claudio Ramón", donde debió decir "Centurión, Carlos Ramón" por lo que deberán rectificarse los puntos consignados. Por lo tanto, Resuelvo: I) Rectificar en los ítems I y II de la resolución que luce a fs. 121/122 el que quedará redactado de la siguiente manera: "1) Revócase la Rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Centurión, Carlos Ramón (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por Prescripción, respecto del encartado Centurión, Carlos Ramón, en la presente causa N° 210687 (n° interno 875) que se le sigue en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal)." II) Declarar a la presente parte integrante de la resolución dictada a fs. 121/122. Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. (El presente guarda relación con el Reg. N° 472/17). Fdo.: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Fdo.: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado". , Banfield, 21 de diciembre de 2017.

C.C. 1.075 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS – El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a MIGUEL ÁNGEL SOTO, en causa N° PP-07-00-073226-12/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal. la resolución que a continuación se transcribe: Lomas de Zamora, 26 de septiembre de 2017.... Resuelvo: Declarar Extinguida Acción Penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Miguel Ángel Soto, en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del Código Penal." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 08 de enero de 2018. Atento lo informado a fojas 94, notifíquese a Miguel Ángel Soto de la resolución de fojas 91/92, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Julieta Barbeito Fullone, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.073 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a GASTÓN ALEJANDRO SOSA, en causa N° PP-07-00-060871-17/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 20 de octubre de 2017. Resuelve: I. Sobreseer Totalmente a Gastón Alejandro Sosa en orden al hecho por el cual fuera formalmente imputado, de conformidad con el inciso tercero del artículo 323 del C.P.P." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 10 de enero de 2018. Atento el estado de autos, notifíquese a Gastón Alejandro Sosa de la resolución de fojas 86, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Julieta Barbeito Fullone, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.071 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a AZUL CELESTE MALDONADO CENTURIÓN, en causa N° PP-07-00-066434-16/01 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Resuelvo: I- Sobreseer Parcialmente a Nelson Fabián Benítez Centurión en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de violación de domicilio. (Arts. 323 Inc. 3 del C.P.P. y 150 del C.P.). II- Sobreseer a Azul Celeste Maldonado Centurión en orden a los hechos presuntamente constitutivos de los delitos de tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización agravada por la intervención de tres o más personas organizadas para cometerlo y por servirse de un menor de dieciocho años de edad en concurso real con violación de domicilio. (Arts. 323 inciso 3 del C.P.P., 150 del C.P. y artículo 5° inciso "c", 11 inciso a) y c) de la Ley 23.737)." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "4 de enero de 2018... Atento a lo informado a fs. 114 notifíquese a la encausada Maldonado Centurión del sobreseimiento resuelto en su favor mediante la publicación de edictos" Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Matías M. Vanzini, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.072 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MARECO ALAN NICOLÁS ALEXANDER, poseedor del DNI 41450740, nacido el 19 de julio de 1996 en Avellaneda, hijo de Daniel Oscar y de Susana Enrique, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-00-66514-14 (Registro Interno N° 7146) caratulada "Mareco Alan Nicolás Alexander s/ Hurto en Grado de Tentativa", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 27 de diciembre de 2017. En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculcado de autos, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Lomas de Zamora, 27 de diciembre de 2017. La Auxiliar Letrada.

C.C. 1.081 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a RUIZ ROQUE MANUEL, poseedor del DNI N° 24398832; nacido el 13 de agosto

de 1974 en la Banda, provincia de Santiago del Estero, hijo de Manuel Ruiz y de Berta, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-02-002997-17 (Registro Interno N° 7408), caratulada "Ruiz Roque Manuel s/ Lesiones Leves Calificadas". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2017. En atención a lo que surge del informe de fs. 85/vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el arto 129 del C.P.P. - A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2017. Delia Mabel Palmerini, Secretaria.

C.C. 1.082 / feb. 8 v. feb. 16

**POR 5 DÍAS** - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a CABALLERO MIGUEL ALBERTO, poseedor del D.N.I. 29.919.254 nacido el día 21 de junio de 1982 en la ciudad de Lanús, partido homónimo, provincia de Buenos Aires, hijo de Miguel Wenceslao y de Dora Beatriz Robles, con domicilio en la Manzana 6, Casa 284, Barrio Obrero, de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, registrando prontuario de antecedentes policiales provinciales N° 1.480.093 de la Sección A.P. y legajo personal U3666084 del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-00-69061-16 (Registro Interno N° 7158) caratulada "Caballero Miguel Alberto s/ Resistencia a la Autoridad", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se Declarará su Rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2017. En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculcado de autos, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 29 de diciembre de 2017. Delia Mabel Palmerini, Secretaria.

C.C. 1.083 / feb. 8 v. feb. 16

**POR 5 DÍAS** - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a SEBASTIÁN MATÍAS FARIÁS, en causa N° PP-07-00-034884-16/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 7 de noviembre de 2017 ... Por todo ello es que Resuelvo: Sobreseer totalmente a Sebastián Matías Farías, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho por el cual fuera formalmente imputado (rigen arts. 323 inciso 4° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese. "Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí: Pablo Daniel Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 19 de diciembre de 2017 ... Atento lo informado a fajas 256/vta, notifíquese a Sebastián Matías Farías de la resolución de fojas 251/252, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí, Pablo Daniel Bravo, Secretario.

C.C. 1.086 / feb. 8 v. feb. 16

**POR 5 DÍAS** - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a JUAN ALBERTO GÓMEZ, en causa N° PP-07-00-019725-10/00 de la Secretaría del juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 18 de julio de 2016 ... Por ello, Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Juan Alberto Gómez en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 76 ter -párrafo cuarto- del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Fecho, pase a despacho para disponer su archivo en legal forma." Fdo. José Luis Arabito, Juez de Garantías. Ante mí: Pablo D. Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 3 de enero de 2018... Atento lo informado a fojas 110, notifíquese a Juan Alberto Gómez de la resolución de fojas 100/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí: Pablo D. Bravo, Secretario.

C.C. 1.087 / feb. 8 v. feb. 16

**POR 5 DÍAS** - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a ROMERO SOSA MARCELO NAHUEL, en causa nro. 07-00-55985-12 (reg. int. 4608) del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Con. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), seguida al nombrado en orden al delito de resistencia a la autoridad, de la siguiente resolución: "Banfield, 2 de noviembre de 2017. Y vistos: Esta causa N° 07-00-55985-12 (N° interno 4608) del registro de este Juzgado y N° 3804/2012 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Romero Marcelo Nahuel s/Resistencia a la autoridad en concurso real con lesiones leves agravadas" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de resistencia a la autoridad en concurso real con lesiones leves agravadas presuntamente ocurrido el día 30 de septiembre de 2012, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 23 de noviembre del año 2012, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 112 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Marcelo Nahuel Romero (27 de marzo de 2014), habiéndose revocado la misma a fs. 140 (3 de octubre de 2016). Que a fs. 185 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Michelini, solicitó la prescripción de la acción penal- Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con

fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P... Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 23 de noviembre de 2012 (fs. 44), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 142145/146, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Marcelo Nahuel Romero por el delito endilgado en estos obrados. Por todo lo expuesto, es que Resuelvo: 1) Revócase la rebeldía del imputado Marcelo Nahuel Romero. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Marcelo Nahuel Romero, en la presente causa N° 07-00-55985-12 (N° interno 4608) que se le sigue en orden al delito de resistencia a la autoridad en concurso real con lesiones leves agravadas al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Marcelo Nahuel Romero, titular de D.N.I. N° 38.255.320, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 19 de julio de 1994, en Capital Federal, carnecero/ hijo de Marcelo Fabián Romero y de Andrea Sosa, domiciliado en calle Urunday N° 241, Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2531647, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1362872, en virtud de lo resuelto en el acápite 1. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrado. Secretaría, Banfield, 15 de diciembre de 2017.

C.C. 1.074 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a ARENAS FLAVIO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 40 piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354. Y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 2555/2012 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-00-31790-09 (N° interno 4706) de este Juzgado caratulada "Giménez Jorge Omar s/ Robo" a la que corre por cuerda la causa N° 07-00-063836-09 (N° interno 4646), N° de Gestión 4926/2009 caratulada "Arenas, Flavio; Giménez, Jorge Omar y Domínguez, Alejandro Martín s/ Hurto agravado por escalamiento", cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 22 de diciembre de 2017. Y Visto ... Considerando ... Resuelvo: 1) Citar a Arenas Flavio por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados con relación al imputado Arenas. 3) Previo a todo trámite actualícense los antecedentes Domínguez en forma nominativa, atento la rebeldía decretada a fs. 497. 4) Cítese al encartado Jorge Omar Giménez ante esta judicatura a fin de actualizar fichas dactilares para tramitar los antecedentes. Notifíquese... Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Lamperti. Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 22 de diciembre de 2017.

C.C. 1.076 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a SUÁREZ DA SILVA CLAUDIO, en la causa N°-2716-C caratulada "Suárez, Da Silva, Claudio y Trejo, Omar s/ Inf. Ley 11.929" de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Con. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que infra se transcribe: "Banfield, 12 de octubre de 2017 Autos y Vistos: La presente causa N° 2716-C de los libros de registro de este juzgado, seguida a "Suarez, Da Silva, Claudio y Trejo, Omar s/inf. Ley 11.929, y considerando: A fs. 1 se inician estas actuaciones por acta contravencional labrada por personal de la Seccional Avellaneda Primera, en el encuentro futbolístico llevado a cabo entre el Club Atlético Independiente y Estudiantes de La Plata. En dicha pieza se señala que efectuando una recorrida por las inmediaciones del estadio de Avellaneda tomaron conocimiento los efectivos policiales Subcomisario Juan Ariel Ramírez y el Oficial Principal Raúl Jorge Couceiro por parte del encargado de la A.PRE.VIDE. Juan Manuel Lugones que en la calle Alsina a la altura de la intersección con la calle Sagol se había identificado a dos personas llamadas Suarez Da Silva y Trejo Omar. Los nombrados quienes se encontraban en una parrilla al paso dijeron pertenecer al sector de la hinchada denominada "Barrio Pepsi". En el sector de la hinchada del "Barrio Pepsi" se procedió al secuestro de ciertos elementos arrimados al legajo sin especificar a que personas se les incautaron los mismos. Así planteadas las cosas, debo decir que no se advierte de las actuaciones falta alguna cometida por los presuntos infractores Suarez Da Silva y Omar Trejo, en infracción a la Ley 11.929 dado que los mismos al momento de labrar el acta que me convoca "... se encontraban en una parrilla al paso en las inmediaciones del estadio futbolístico.... ", no encontrándose dicha conducta atribuida a los nombrados tipificada a modo de contravención en la especie. Por lo expuesto y no estando la conducta que se reprocha a los presuntos infractores, descripta en el acta de procedimiento como "... encontrarse en una parrilla al paso en las inmediaciones del estadio futbolístico .... ", entiendo que el desarrollo de la misma no es pasible de castigo alguno, dado que con su práctica no se afectan bienes jurídicos de terceros que el Estado intente proteger o tutelar a través de los tipos contravencionales (principio de lesividad), por ende a estas alturas corresponde disponer el sobreseimiento de Claudio Martín Suarez Da Silva y Omar Trejo con relación a la conducta que se le atribuyó en el acta labrada a fs. 1/vta. por el personal policial interviniente. Asimismo y con relación a los efectos acompañados a la causa, los cuales no fueron secuestrados a los presuntos infractores en el momento que los efectivos policiales individualizaron a los mismos, conforme se desprende del acta de procedimiento de fs. l/vta., sino que fueron secuestrados del lugar que ocupa la hinchada denominada " Barrio Pepsi" que se ubica en el Sector Popular Norte Baja del estadio Libertadores de América, sin individualizar a persona alguna que los detentara, corresponde efectuar su decomiso conforme lo prescribe el Art. 13 del dec. Ley 8031. Resuelvo: I) Sobreseer a

Claudio Martin Suárez Da Silva de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el día 26 de febrero de 1975, titular del D.N.I. N° 24.165331, domiciliado en la calle Capdevilla N° 560 de Bosques, Omar Trejo de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el día 26 de abril de 1966, titular del D.N.I. N° 18.093.653, domiciliado en la calle Ruta 2 Km 31 500 de Florencio Varela en relación a la presunta infracción contenida en la Ley 11.929. Arts. 18, 19 de la Constitución Nacional, 341 del CPP, Ley 11.929 "a contrario sensu". II) Ordenar el decomiso de un (1) cuaderno tapa dura rayado el cual posee anotaciones varias y de pseudónimos y números de cifras con el signo pesos como también de partidos y monto de dinero, veinticinco (25) cupones para el encuentro entre Independiente vs. Estudiante de La Plata del día 28/04/17 a la tribuna norte baja (atención puerta 3), catorce (14) recibos de venta prohibida para el encuentro entre Independiente vs. Alianza Lima por la Conmebol Sudamericana 2017 de fecha 4/4/17 a través de Norte Baja (atención puerta 3), diez (10) cupones pago de cuotas, una (1) cuchilla de cocina con hoja metálica de 20 cm mango plástico color blanco, un (1) cuchillo metálico con hoja 10 cm, un (1) cuchillo tipo serrucho con mango plástico color blanco con hoja de 10 cm y un (1) cuchillo de corte con mango encintado. Art. 13 dec. Ley 8031. III) Regístrese. Cúmplase con las notificaciones de rigor. Fecho, Archívese. Fdo.: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria". Secretaría, Banfield, 19 de diciembre de 2017.

C.C. 1.077 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a SOSA GINES LUIS, en la causa N° 07-00-71975-09 (N° interno 4267) seguida al nombrado en orden al delito de uso de documento falso, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" I del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: / juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 6 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 07-LZ-71975-09 (N° interno 4267) seguida a Sosa Gines, Luis por el delito de uso de documento público falso, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas como así también teniendo en cuenta los informes glosados a fs. 123/127 y lo comunicado a fs. 133, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-71975-09 (N° interno 4267) respecto a Luis Sosa Gines a quien se le imputara el delito de uso documento publico falso, hecho presuntamente ocurrido el día 30 de noviembre de 2009 en el partido de Lomas de Zamora. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Luis Sosa Gines Trueba, titular de D.N.I. N° M7.363.441, de nacionalidad argentino, soltero, nacido el día 31 de julio de 1944, en Coronel Pringles, hijo de Luis Sosa Gines y de Aluedia Trueba, domiciliado en calle Inca y Polonia, monoblock 11, segunda escalera, 2do A, Lavallol anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2077765, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1322193, en virtud de lo resuelto en el acápite 1. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 26 de diciembre de 2017. Maximiliano L. Estévez, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.078 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a las imputadas Zulma Figuredo Ocampo, Elsa Cintia Mercedes Bustos o Elsa Cintia Mercedes Bustos Yarllite y Erika Mirella Orellana, en la causa N° 1138 caratulada "Figuredo Ocampo, Zulma y Bustos, Elsa Cintia Mercedes s/Hurto tentado, lesiones y amenazas" y sus acumuladas por cuerda N° 1173 caratulada "Bustos Yarllite, Elsa Cintia Mercedes y Orellana, Erika Mirella s/Hurto tentado" y la caratulada "Bustos, Elsa Cintia s/Hurto tentado" de trámite ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "Banfield, 11 de octubre de 2017... Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo de las imputadas Zulma Figuredo Ocampo, Elsa Cintia Mercedes Bustos o Elsa Cintia Mercedes Bustos Yarllite y Erika Mirella Orellana.(Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto de las encartadas Zulma Figuredo Ocampo, Elsa Cintia Mercedes Bustos o Elsa Cintia Mercedes Bustos Yarllite y Erika Mirella Orellana, en la presente causa N° 1138 caratulada "Figuredo Ocampo, Zulma y Bustos, Elsa Cintia Mercedes s/Hurto tentado, lesiones y amenazas" y sus acumuladas por cuerda N° 1173 caratulada "Bustos Yarllite, Elsa Cintia Mercedes y Orellana, Erika Mirella s/Hurto tentado" y la caratulada "Bustos, Elsa Cintia ej hurto tentado", al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo.(Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer a las imputadas Zulma Figuredo Ocampo, de nacionalidad paraguaya, apodada "reina", ama de casa, nacida el 1 de enero de 1969, D.N.I. 93.057.669, con domicilio en la calle Luna y Cepita de la Villa 21 manzana 24 casa 46 de Capital Federal, hija de Tomas y de Dominga Ocampo, con Prontuario Policial N° 1010941 de la Sección AP y N° 02998785 del R.N.R.; Elsa Cintia Mercedes Bustos o Elsa Cintia Mercedes Bustos Yarllite, de nacionalidad argentina, sin apodos, soltera, ama de casa, nacida el 20 de septiembre de 1979 en la Provincia de Mendoza, D.N.I. 27.684.808, con domicilio en la Villa 21 manzana 23, casa 54 de Capital Federal, hija de Teófilo Alejandro y de Elsa Yarllite, con Prontuario Policial N° 1.029.640 de la Sección AP, y Erika Mirella Orellana, de nacionalidad chilena, nacida el 22 de febrero de 1964 en Santiago de Chile, D.N.I. 9288675-1, domiciliada en la Villa N° 21 Manzana N° 24, casa N° 58, de Capital Federal, hija de Raquel Marchant y de José Manuel Orellana, en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y a las imputadas por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 28 de diciembre de 2017. Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado.

C.C. 1.079 / feb. 8 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - Fernando A. Ayestarán, Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Pergamino (BA), en I.P.P N° 12-00-003623-17/00 caratulada "Acosta, Nancy y otro s/ Robo" ha dictado la siguiente resolución: "Pergamino, al 1° de febrero del año 2018. Autos y Vistos: Considerando: Por ello, motivos expuestos, citas legales y de conformidad con lo preceptuado por los Arts. 129, 303, 304 y ccds. del C.P.P. Resuelvo: 1) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, a fin de notificar a JONATAN EDUARDO GONZÁLEZ (DNI 40.167.531, nacido el 21/12/1996) que deberá concurrir a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 Deptal., sita en calle Merced 865 de Pergamino a cargo de la Dra. Alejandra Ghiotti

dentro del término de 15 (quince) días desde la última publicación del edicto para estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde (Arts. 129, 303 y ccs. del C.P.P.). 2) Líbrense los correspondientes edictos. Cumplido, vuelvan las actuaciones a la U.F.I. y J. N° 7 Deptal. (Fdo. Dr. Fernando A. Ayestarán, Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3 Deptal.). Denise Barcelona, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.143 / feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sres. MIRTA AMELIA FERNÁNDEZ Y ROBERTO OSVALDO YARINI con últimos domicilios en calle La Rioja N° 4424 y 20 de Septiembre N° 2702, respectivamente, en causa nro. 13049 seguida a Avellaneda Sebastián Alberto por el delito de Robo Calificado la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 11 de enero de 2018. Autos y Vistos: Atento lo resuelto por la Sala 1 de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Dptal. en fecha 28/12/2017, en cuanto resuelve: "Asignar la competencia al Juzgado de Ejecución Penal N° 1 a cargo del Dr. Ricardo G. Perdichizzi, debiéndose librar oficio al TOC N° 4..." y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP Art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónganse las siguientes medidas: .... 6.- A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el Art. 11 bis de la Ley 24.660 (modificada por la L. 27.375), ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas informadas por la Sra. Actuaría, a fin de notificarlas del presente, debiéndosele hacer saber también que tienen derecho a ser informadas y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifiesten si desean ser informadas acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fijen domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello.- ..... "-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 1 de febrero de 2018. Autos y Vistos: Atento al estado de autos, dispóngase las siguientes medidas: .... II) Atento a lo manifestado a fs. 612/615 y 616/619 por parte de la Seccional 2° Dptal. respecto de los Sres. Mirta Amelia Fernández y Roberto Osvaldo Yarini, víctimas de autos, notifíquese a los mismos a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires" Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. Josefina Marino, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.153 / feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los herederos del SR. GARCÍA ANÍBAL en causa nro. 15223 seguida a Barrera Daniel Alfredo por el delito de homicidio agravado, la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 25 de enero de 2018. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP Art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónganse las siguientes medidas: 1.- Anótese a Barrera Daniel Alfredo como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado. En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de Ley", solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.- 2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c. 20.527 - Vázquez Walter M s/ Hurto, en cuanto que "... al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativo como cualitativo, más no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 Ley 12.256).", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia. 4.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas. 5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la Ley 12.256. 6.- Además, tómese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-006847/12 JG2, causa 4154 del TOC 1 Deptal., 1009 del TOC 4 Deptal., 18557 del Tribunal Provincial de Casación Penal Sala III., 14491 de este Juzgado de Ejecución Penal 1, comprensiva de la pena impuesta en IPP 08-00-020714-10 JG3, causa N° 609 y su acumulada N° 702 del Tribunal en lo Criminal N° 4 Deptal., causa 7116 del Juzgado de Ejecución N° 2 Deptal. 7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por el Dr. Julio César Díaz, con domicilio constituido en calle Rivadavia 3174 piso 6° Of. 66/67 de esta ciudad de Mar del Plata. 8.- Ofíciase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes. 9.- Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas a fin de notificarlas que tienen derecho a ser informadas y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifiesten si desean ser informadas acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Oportunamente vuelvan los autos a despacho.- Fdo. Ricardo G. Perdichizzi, Juez.- Señor Juez: Informo a V.S. que a fs. 39/40, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a Barrera Daniel Alfredo a la pena única de diecisiete años de prisión, pena esta que resulta comprensiva de la de pena de tres años y cuatro meses de prisión impuesta por el Tribunal en lo Criminal n° 4 en IPP 08-00-020714-10 JG3, causa N° 609 y su acumulada N° 702 del Tribunal en lo Criminal N° 4 Deptal., causa 7116 del Juzgado de Ejecución N° 2 Deptal., en la cual se lo halló penalmente responsable del delito de robo doblemente

agravado por el empleo de arma de fuego y su comisión en poblado y en banda en grado de tentativa, hecho acaecido en esta ciudad el 13 de noviembre de 2010, y comprensiva también de la pena de catorce años y seis meses de prisión, IPP N° 08-00-006847/12 JG2, causa 4154 del TOC 1 Deptal., 1009 del TOC 4 Deptal., 18557 del Tribunal Provincial de Casación Penal Sala III., 14491 de este Juzgado de Ejecución Penal 1, por encontrarlo partícipe criminal primario del delito de homicidio en ocasión de robo cometido en la ciudad de Mar del Plata el día 27 de marzo de 2012 en perjuicio de Aníbal Ricardo García. Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 46 vta., aprobado a fs. 47, la pena impuesta a Barrera Daniel Alfredo, vence el día doce de noviembre de dos mil veintisiete (12/11/2027.). Que en causa n° 609 del TOC 4, el encausado fue detenido con fecha 13/11/2010. El día 16/6/2011 se le concedió el arresto domiciliario, cuya caducidad se decretó el día 18/4/12 por haber sido nuevamente detenido el 27/3/12 en la causa n° 1009 de ese mismo Tribunal. En causa n° 1009 permanece detenido de manera ininterrumpida desde el 27 de marzo de 2012. Secretaría, 25 de enero de 2018. Fdo Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 1.154 / feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ELBA HERMOSA con último domicilio en calle Ecuador 2767 de la ciudad de Mar del Plata en causa nro. 15100 seguida a Molina José Oscar s/ Lesiones Leves Agravadas, Lesiones Leves y Daño, la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 2 de febrero de 2018.... II) Desconociéndose el domicilio actual de la víctima de autos, notifíquese a la mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio desear ser informada... Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 1.155 / feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 6 del Depto. Jud. Mar del Plata, en los autos caratulados: "Flores María Eugenia s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 114322, hace saber que con fecha 6/12/17 se ha declarado la quiebra de la Sra. FLORES MARÍA EUGENIA (DNI 23.706.746) con domicilio real denunciado en calle Saavedra N° 3567 de la ciudad de Mar del Plata. Se hace saber asimismo que se ha ordenado intimar a la fallida el cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 86 incisos 3), 5) y 7 de la L. 24.522 y que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación contable que le pertenezca. Se ha ordenado intimar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de la misma para que dentro de los cinco días los entreguen al Síndico. Se hace saber la prohibición a la fallida de hacer pagos bajo pena de resultar ineficaces y la obligación de constituir domicilio procesal en el lugar de radicación del juicio dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Síndico designado en autos: CPN Gabriela Chiappa, con domicilio constituido en calle Rawson 2272 de esta ciudad. Plazo para presentar los pedidos de verificación: hasta el día 18/5/2018 en el domicilio constituido por el Síndico, de calle Rawson 2272 de esta ciudad de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13 y de 14 a 17. Se fija el día 5/7/18 para la presentación del I. Individual y el 21/8/18 para la presentación del I. Gral. (art. 89 L. 24.522). Andrea E. Broeders, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.198 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - En IPP 03-04-004299-15/00 caratulada "Ferro, Christian Gabriel y otros s/Amenazas - Tenencia ilegal de arma de guerra - Amenazas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto a fin de notificar a la imputada VALERIA DANIELA ATENCIO cuyo último domicilio conocido era en calle J. De Garay 5274 (Tres de Febrero), la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 16 de enero de 2018. Autos y Vistos: Para resolver de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal y teniendo a la vista, el respectivo incidente de suspensión del proceso a prueba; Y Considerando; Que con fecha 11 de julio del 2016 se acuerda la implementación del instituto de la suspensión del proceso a prueba por el término de un año imponiéndosele a la Sra. Atencio Valeria Daniela la obligación de realizar una donación a una institución de bien público y a la víctima de autos como reparación simbólica del daño causado, como así también la de realizar tareas comunitarias por el tiempo de 6 horas mensuales. Que habiendo finalizado el término de la suspensión de proceso a prueba surge que la imputada ha incumplido las pautas del instituto aplicado, consecuencia de ello el Sr. Agente Fiscal solicita se lo revoque y se proceda de acuerdo a audiencia, elevándose las actuaciones a juicio. Por ello y en razón de los arts. 23, 99, 106,337 del CPP, y art. 76 bis del CP que; Resuelvo: I- Revocar la suspensión del proceso a prueba respecto de Atencio Valeria Daniela y elevar la PP-03-04-004299-15/00 a juicio. II- Asimismo y en virtud de la falta de paradero de la encartada notifíquese por edicto del presente resolutorio. III- Asimismo y respecto del presunto fallecimiento del coimputado Christian Ferro, remítase a la Defensa de intervención a los efectos que estime corresponder. Notifíquese." Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Mar del Tuyú, 16 de enero de 2018. Mabel del Valle Ullman, Abogada Secretaria.

C.C. 1.182 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, Dra. María Eva Merlo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa N° 1086/17, (I.P.P. N° 03-03-002431-15, U, F.I. y J.P.F. Deptal.), caratulada: "Arce, Lucas Alejandro Robo a Ávila, Marcelo Javier en Valeria del Mar y Robo en Grado de Tentativa a González, Alejandra Dolores en Ostende", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a fin de notificar al imputado LUCAS ALEJANDRO ARCE, D.N.I. N° 36.739.956, cuyo último domicilio conocido era en calle Devillard N° 2373 de la localidad de Ostende., Partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 22 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Por los fundamentos expuestos y de acuerdo a las normas legales citadas: Resuelvo: I.- Declararme incompetente para entender en la presente causa N° 1086/17 por resultar el hecho respecto de la I.P.P. N° 03-03-002131-15; "prima facie" de Robo Calificado por efracción, previsto y penado por el artículo 167 inciso 3° del Código Penal, por resulta ser de competencia Criminal (artículo 163, inciso 3°, 42 del Código Penal y artículos 22, 24, 26, 27, 28, 202 inciso 1° y conscs. del Código Procesal Penal). Regístrese. Notifíquese al Agente Fiscal, al Defensor Oficial y al imputado Arce y remítase la presente causa a la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, sin más trámite, a los fines establecidos en el Acuerdo 2840, artículo 1, inciso 1, previo darse de baja en los



Libros de este Juzgado; sirviendo el presente de atenta nota de elevación". Fdo. Dra. María Eva Merlo, Juez en lo Correccional - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental - Ante mí: Dr. Héctor Gabriel Franco, Abogado - Secretario - Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 15 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado el oficio proveniente de la Comisaría de Ostende, agréguese y atento a lo allí informado, no habiéndose podido notificar al imputado Lucas Alejandro Arce de la resolución dictada por el Juzgado con fecha 22 de noviembre de 2017, obrante a fojas 2/4; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Agente Fiscal y a la Defensora Oficial. Dolores, 2 de febrero de 2018. Héctor Gabriel Franco, Secretario.

C.C. 1.183 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a DANILO HERNÁN PÉREZ, DNI 36.362.853, en la causa N° 2711, que por el delito de Tenencia de Estupefacientes para Comercialización en Villarino, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención, Bahía Blanca, 1° de febrero de 2018. María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.184 / feb. 14 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a SUSANA GRACIELA PÉREZ MUÑOZ, DNI 18.439.729, en la Causa N° 3650, que por el delito de Hurto con grado de Tentativa en Bahía Blanca, se sigue a la nombrada, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la Ciudad de Bahía Blanca, a estar derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 1 de febrero de 2018. María L. Hohl, Secretaria.

C.C. 1.185 / feb. 14 v. feb. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Bibiana R. Romero, Secretaría a cargo de quien suscribe, notifica y emplaza a la Sra. SILVIA MICAELA CABRERO (progenitora de Pablo Hernán Cabrero) y/o todo familiar directo y/o cualquier persona que se crea con derecho de familia, con el objeto de mantener incólume el efectivo derecho a ser escuchado, a fin de hacer valer sus derechos, que en los autos caratulados Cabrero Pablo Herman s/Abrigo (Expte. N° 36688) se ha resuelto: "Banfield, de diciembre de 2017. Atento lo peticionado, a los fines del cumplimiento del art. 12 de la Ley 14.528, fíjese nueva fecha de audiencia para el día 28 de febrero de 2018 a las 9:00 horas a la que deberá comparecer la Sra. Silvia Micaela Cabrero y la Asesoría de Incapaces. Se le reitera a la Sra. Cabrero que en dicha audiencia deberá constituir domicilio electrónico, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones cursadas, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por constituido el mismo en los estrados del Juzgado (arts. 40 y 41 CPCC), y que en caso de incomparecencia injustificada se podrá declarar la situación de adoptabilidad del niño. Asimismo, se le informa que en caso de carecer de recursos económicos para contratar a un abogado de la matrícula, podrán solicitar asesoramiento y asistencia jurídica a la Unidad de Defensa Civil Departamental números 18 o 20 sitas en H. Yrigoyen N° 7878, 1° piso de Banfield -lunes a viernes de 8 a 14 horas- (art. 12 CDN, arts. 608 y 609 CCyC, art. 12 Ley 14.528). Como consecuencia de las dificultades insuperables para conocer el actual paradero de la progenitora de Pablo Hernán Cabrero, ordénese la notificación de la presente resolución, conjuntamente con el auto de fs. 33/34 -legalidad de la medida de abrigo adoptada en relación al menor de obrados-, mediante edictos, los cuales deberán publicarse en el "Boletín Judicial" y en el diario "El Bosque", sito en la calle Vieytes 1469, Banfield, durante dos días. Asimismo, deberá hacerse constar en el cuerpo de la comunicación aludida que, a fin de salvaguardar el principio constitucional de "defensa en juicio", por la requerida tomar la intervención que le corresponde en este proceso compareciendo con debido patrocinio letrado (arts. 145, 146, 147 y 341 del CPCC). Pasen a la Asesoría de Incapaces actuante a los efectos de la confección de la pieza notificatoria precedentemente detallada. Bibiana R. Romero, Juez. Banfield, 1° de febrero de 2018. Alejandro Daniel Chessari, Secretario.

C.C. 1.242 / feb. 15 v. feb. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, sede Avellaneda, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María Cristina Gómez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana Soledad Barbona, sito en Dorrego y O'Higgins, entre Independencia y Anatole France de esta Ciudad, en la causa N° 12587 notifica y emplaza por el plazo de 3 días a LUIS EZEQUIEL RUEDA, progenitor de L.S.R., a fin de hacer valer sus derechos en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de tener por consentido la resolución dictada en autos con fecha 29 de diciembre de 2017. Avellaneda, 29 de diciembre de 2017. Adriana Soledad Barbona, Secretaria.

C.C. 1.244 / feb. 15 v. feb. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, secretaria a cargo de la Dra. Patricia Barrientos notifica a ARMANDO BENÍTEZ, progenitor de M. B., en los autos caratulados B. M. s/ Guarda de Personas (Expte. LZ 14234/2015) Lomas de Zamora, 29 de septiembre de 2017. Publíquese edictos en el Boletín Judicial y en el Diario Vida de Lanús; Lomas de Zamora, 31, de octubre de 2017. Aclárese por la presente que donde dice "La Verdad" de Esteban Echeverría debe leerse "Vida de Lanús", sito en la calle Anatole France N° 2143, Lanús Este; por el término de 2 días emplazando al Sr. Armando Benítez para que dentro del plazo de 3 días comparezca a estar a derecho y tomar intervención que le corresponde en autos. Banfield, 2 de febrero de 2018. Patricia L. Barrientos, Secretaria.

C.C. 1.245 / feb. 15 v. feb. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de La Matanza sito en la calle Jujuy y Colombia de San Justo, a cargo de la Dra. Lidia Beatriz Testa, ha dispuesto notificar la siguiente resolución, en los autos caratulados "GARCÍA JULIÁN FEDERICO s/ Abrigo" Exp. N° LM27672/2017: "San Justo, 27 de octubre de 2017 .. Autos y Vistos: ... Y Considerando: .... Resuelvo: 1- Declarar judicialmente el estado de abandono del niño Julián Federico García, DNI 56.498.331, nació el 3 de julio de 2017, sin filiación materna ni paterna, y, en consecuencia colocarlo en situación de adoptabilidad (arts. 3, 9, 20 y 21 CIDN, art. 607 y cctes. del C. Civil y Comercial de la Nación, arts. 8° y 9° Ley 14.528). 2- A fin de notificar el punto que antecede y que

se procederá al otorgamiento de la guarda con fines de adopción del niño, publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "Alegato" de La Matanza (arts. 145, 146 y 147 CPCC), encontrándose su confección y diligenciamiento a cargo de la Asesoría interviniente. 3- Líbrese oficio al Registro Central de Aspirantes a Guarda con fines de Adopción a fin de comunicar la presente resolución y solicitar la remisión de los legajos que cuenten con una disponibilidad adoptiva de aceptar niños entre de 0 a 1 años de edad, y teniendo en cuenta el criterio de realidad sustentado por la Dirección Nacional de Registro Único de Aspirantes y el Registro Central de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción de la SCBA, los aspirantes deberán contar con una edad no mayor a 40 años (arts. 609 inc. c CCCN, arts. 15 Ley 14.528 y art. 18 1º párr. Ac. 3607). 4) Notifíquese al Ministerio Pupilar. 5- Notificar al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño el presente resolutorio, remitiéndose copia certificada del mismo. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Lidia Beatriz Testa, Jueza". San Justo, 12 de diciembre de 2017. Cynthia Irina Di Perna, Secretaria.

C.C. 1.246 / feb. 15 v. feb. 16

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a PINTOS SERGIO ANDRÉS y VÁSQUEZ AGUSTINA LUJÁN en Causa Nro. 15203 seguida a Villarreal Julio Ricardo por el delito de Robo Agravado la Resolución que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 23 de enero de 2018. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Villarreal Julio Ricardo como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado. En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa "Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus", y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de ley", solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.- Hallándose el causante alojado ante la Unidad Penal 44, Batán, dado lo dispuesto por Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal., en fecha 13/11/2008 (LR/08 Reg.747), en cuanto se resolvió. IV.- Solicitar a los titulares de los Juzgados de Ejecución N° 1 y N° 2 Dptales. que reevalúen la posibilidad de trasladar a aquellos internos condenados que se encuentren a disposición de los mismos y que actualmente se encuentren en la Unidad Penal 44 a la Unidad Penal 15. V- Solicítense a los Magistrados a cargo de los Juzgados de Ejecución anteriormente reseñados que aquellos detenidos que transitoriamente deban ser trasladados a otras Unidades Carcelarias de la Provincia de Buenos Aires en razón de la situación descripta, sean reintegrados a esta Ciudad mensualmente y por un término razonable para asegurarle a los afectados el contacto familiar con su grupo familiar. ", y tomándose en cuenta lo también resuelto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. Sala IIIa. en la Causa 13.367, "Dra. Cecilia Boeri s/ Habeas Corpus colectivo correctivo" en fecha 17/11/2008, en cuanto resolviera "... Disponer que en aquellos casos en los cuales penados alojados en la Unidad Penal 44 deban ser trasladados hacia la Unidad Penal 15 en razón de la situación en cuestión, las Jefaturas de ambas Unidades estén exentas de llevar a cabo el procedimiento fijado en el presente Hábeas Corpus, debiendo materializarlo en los términos previstos en los arts. 97 y 98 de Ley 12.256 ... ", dada la conflictiva situación de cupos existente en las Seccionales Policiales de la Provincia y la función de Alcaldía que cumple la mencionada Unidad Penal, requiérase a la Jefatura de la Unidad Penal 44 Batán se adopten las medidas pertinentes para procederse al traslado del interno a la Unidad Penal 15, Batán, o en su defecto, de no ser ello posible, se informe tal circunstancia a este Juzgado así como se requiera a estos estrados el aval correspondiente para su reubicación en otras dependencias carcelarias.- 2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciese a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c. 20.527 - Vázquez Walter M s/ Hurto, en cuanto que "... al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, más no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. cont. 25 del CPP y 3 Ley 12.256). ", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.- 4.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.- 5.- Habiéndose dispuesto en el fallo recaído "... Quinto: Firme que sea, puede el Ministerio Público Fiscal proceder a la destrucción de la "réplica de pistola calibre 9 mm, color negro, que lleva la inscripción "Aluminium Crossbow", objeto que fuera secuestrado en la diligencia de allanamiento realizada el 5 de mayo de 2017 en el marco de la causa 1PP 9082-17 (C.P.P. 226; 52 inc. 8 y cc. Ley 12.061)...", líbrese oficio al Ministerio Público Fiscal a fines de procederse al mismo.- 6.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el art. 166 de la Ley 12.256.- 7.- Además, tómese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-009082/17, carpeta del Juzgado de Garantías N° 5 , y causa N° 6695 del Tribunal en lo Criminal N° 3 Deptal. - 8.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por el Dr. Hernán Mosquera, con domicilio constituido en Avda. Colón 1434 Piso 6to. Of. D de esta ciudad de Mar del Plata.- 9.- Ofíciese al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.- 10.- Ofíciese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.- 11.- Informe el Actuario los antecedentes del causante.- 12.- Intímese al Dr. Mosquera a aportar comprobante de pago de sus aportes como defensor en autos, bajo apercibimiento de no proverse sus escritos, teniéndolo por abandonado del cargo y comunicándose ello a los organismos pertinentes (Art. 13 y 15 Ley 6.716). Oportunamente vuelvan los autos a despacho.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez.- Señor Juez: Informo a V.S. que a fs. 12/14, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a Villarreal Julio Ricardo a la

pena de tres años de prisión más declaración de reincidencia, por resultar autor penalmente responsable del delito de robo calificado por el empleo de arma cuya aptitud funcional no pudo acreditarse, hecho cometido el día 3/5/2017.- Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, conforme lo establecido en el apartado III) de la recaída sentencia, la pena impuesta a Villarreal Julio Ricardo, vence el día cuatro de mayo de dos mil veinte (4/5/2020), informándose que el causante permanece privado de su libertad desde el 5/5/2017.- Así también hago saber a V.S. que al habersele declarado reincidente está inhabilitado para acceder a la libertad condicional (art. 15 del C.P.).- Secretaría, 23 de enero de 2018 - Alejandro Vincent, Secretario. Señor Juez: Cumpló en informar que el causante registra los siguientes antecedentes: a) Causa 54.973/6 del ex Juzgado en lo Criminal N°6 Deptal., en la que se condena al causante a la pena de tres años, posteriormente unificada con la dictada en IPP 08-00-202837-06 que se describe a continuación. En esta causa fue privado de su libertad desde el 17/09/97 al 20105/98.- en que se lo excarcela.- b) IPP 08-00-026075-99, 08-00-065778-00 y 08-00-068367-00, causas 2916, 9560 y 10517 del Juzgado de Garantías 1 Deptal. Causa Nro. 688 del TOC 3 Deptal., en la que se lo condena a la pena de seis años y ocho meses de prisión. En esta causa estuvo detenido desde el 7/10/2.000 hasta el 2/5/2005 donde se le otorgó un régimen de salida a prueba por noventa días (sin reingreso a unidad penal), y si bien el 2/08/05 reingresó a la Unidad, y el 05/08/2.005 fue prorrogado el régimen antes otorgado por noventa días más, por lo que estuvo privado de su libertad cuatro días, posteriormente en la causa n° 3573 del Tribunal Oral en lo Criminal 3, fue detenido el 15/9/05, como se indica a continuación. La pena aquí impuesta fue posteriormente unificada con la dictada en IPP 08-00-202837-06 que se describe a continuación.- c) IPP 08-00-195967-05 JG1, causa 3573 del TOC 3 Deptal. en la que se le impone la pena única de once años y seis meses de prisión, que comprende la pena de cinco años de prisión allí impuesta por el delito de Robo Calificado en concurso real con extorsión en grado de tentativa y la pena de seis años y ocho meses de prisión aplicada en la causa 688 ya indicada. En esta causa permanece detenido desde el 5/8/2005, y la pena fue posteriormente unificada con la dictada en IPP 08-00-202837-06 que se describe a continuación.- d) IPP 08-00-202837-06, carpeta N° 23.711 del Juzgado de Garantías N° 1 Departamental, y causa N° 3675 del Tribunal en lo Criminal N° 3 Departamental, Causa 5397 de este Juzgado de Ejecución Penal 1 Deptal., en la que 22/05/2.007 se dictó sentencia que condena a Villarreal Noriega, Julio Ricardo a la pena única de dieciséis años y seis meses de prisión, accesorias legales, costas y declaración de reincidencia, comprensiva de la pena de ocho años de prisión y declaración de reincidencia allí impuesta en orden al delito. Batán, en fecha 29/1/2006, y la pena también única fijada en causa 3573, del TOC 3, antes descripta. En esta causa el nombrado cumplió detención desde el día 29/01/2006 hasta el 10/12/2016, en que agotó totalmente la pena fijada. Es todo cuanto puedo informar a V. S. Secretaría, 23 de enero de 2018. Alejandro Vincent, Secretario. Mar del Plata, 23 de enero de 2018. En función de lo informado, córras vista a las partes para que se expidan a tenor del art. 52 CP. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 1.236 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica en causa 15071 "Rodríguez Maximiliano Alejandro s/ Robo en Tentativa" la resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 6 de febrero de 2018. Autos y Vistos: Atento el estado de la presente, dispónese:...II- En virtud de lo informado por personal policial a fs. 49, 54 y 66 respecto de las víctimas de autos, Sr. DEMIAN URIEL GALLO, Sr. PABLO ROJAS y Sra. ELSA NOEMÍ CABANICH, notifíquese a las mismas a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a fin de notificarlas del presente, debiéndoseles hacer saber también que tienen derecho a ser informadas y a expresar su opinión y todo cuanto estimen conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requieráseles también que manifiesten si desean ser informadas acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fijen domicilio para su notificación, pudiendo, designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informadas. -Fdo. Ricardo G. Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal".

C.C. 1.237 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sres. ALEJANDRO DAVIS GIACOPONIO y MARCELO DMIAN FERNÁNDEZ, víctimas de autos con últimos domicilios en calle Bariloche 614 de la Localidad de Gral. Roca y Brumana N° 2667 de la Localidad de Mar del Plata, respectivamente, en Causa Nro. 15055 seguida a Oviedo Sergio Ezequiel por el delito de Robo Agravado en Tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 11 de diciembre de 2017.- Autos y Vistos:... A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la Ley 24.660 (modificada por la L. 27375), ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas informadas por la Sra. Actuaría, a fin de notificarlas del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada ya expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello."- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 6 de febrero de 2018. -Autos y Vistos: En atención a lo informado por la Seccional de Gral. Roca respecto del Sr. Alejandro Davis Giacoponio, víctima de autos, y por parte de la Seccional 16 Dptal respecto del Sr. Marcelo Dmian Fernández, tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 1.238 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a BECERRA ATILIO, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentina, DNI 12.366.810, hijo de María Luisa Pereyra, y de Atilio, último domicilio sito en Real: Calle Manzana Nro. 49 Dto. B Claypole EDF 1, Planta Baja Claypole, Don Orione, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 0700-40379-15, Causa Registro Interno N° 4179, seguida a Becerra Atilio, en orden al delito de Encubrimiento Calificado" cuya

resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 13 de octubre de 2017.- Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Becerra Atilio por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.239 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento de Lomas de Zamora, a cargo por disposición superior del Sr. Juez Dr. Manuel Barreiro, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a BLANCO HUMBERTO, para el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente Causa N° 51338-16, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 2 de febrero de 2018. Noelia S. Gómez -Auxiliar Letrada.

C.C. 1.240 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a LORENZO ÁLVARO JESÚS, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentino, poseedor del DNI N° 31.288.921 hijo de Ruth Magdalena Villagra y de Rodolfo Luis Lorenzo, último domicilio sito en La Rioja N° 865 del partido de Moreno, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a estar a derecho en la Causa 874.363, Causa Registro Interno N° 2801, seguida a Lorenzo Álvaro Jesús, en orden al delito de Robo, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 20 de diciembre de 2017.- Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al incuso, Lorenzo Álvaro Jesús por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.241 / feb. 15 v. feb. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Doctor Carlos Alberto Pocorena, titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil, Tel-Fax (02293)442344, Secretaría Única a mi cargo, en incidente N° I/2065 caratulado "Lemos, Claudio Andrés s/ Incidente de suspensión de juicio a Prueba en causa N° 4378/3167"; "Tandil, de febrero de 2018.- Atento el estado de la causa, no siendo habido a la fecha el encartado CLAUDIO ANDRÉS LEMOS -argentino, instruido, soltero, gasista matriculado, docente, nacido en Capital Federal el día 02 de enero de 1976, hijo de Carlos Enrique y Margarita Cianci, D.N.I. N° 25.070.116 y con último domicilio conocido en calle De Los Inmigrantes Nro. 1568 de la Ciudad de San Luis, cíteselo a efectos que comparezca a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- y fije domicilio, en el término de cinco días a contar desde el día siguiente a su notificación, bajo apercibimiento de revocarse la suspensión de juicio a prueba que le fuera otorgada... Fdo.: Doctor Carlos Alberto Pocorena - Juez Correccional. Tandil, 1° de febrero de 2018. Fernando Falivene, Secretario.

C.C. 1.247 / feb. 15 v. feb. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 12 de Lomas de Zamora a cargo de la Dra. Alicia E. Taliercio, en los autos caratulados: "Mardones Isaías Rafael s/Abrigo" Expediente N° LZ 22209/2017, ha dispuesto notificar a SANDRA NOEMÍ ACOSTA con DNI 39.306.514 la siguiente resolución: Banfield, 28 de noviembre de 2017... Por todo ello. Resuelvo: Disponer la comparecencia de Sandra Noemí Acosta haciéndole saber que en caso de incomparecencia injustificada se podrá declarar la situación de adaptabilidad del pequeño de autos. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, donde se cursarán las notificaciones por cédulas. A efectos de realizar las peticiones que estimen corresponder, deberán contar con el debido patrocinio letrado (Art. 56 del CPCC). En caso de no contar con los recursos económicos necesarios, podrán requerir la asistencia letrada del Defensor Oficial, para lo cual deberán dirigirse a la Mesa General de Entradas de las Unidades de Defensa Civil, sito en la calle Alem 1371 de la ciudad de Banfield. Notifíquese mediante Edictos Judiciales a publicarse por el término de tres días consecutivos en el Boletín Oficial, sin cargo. Dra. Alicia E. Taliercio, Jueza. Banfield, 7 de febrero de 2018.

C.C. 1.322 / feb. 16 v. feb. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 12 de Lomas de Zamora a cargo de la Dra. Alicia E. Taliercio, en los autos caratulados: "Medina Azul Milagros s/Abrigo" Expediente N° LZ 33808/2017, ha dispuesto notificar a VERÓNICA CECILIA DE FILIPI con DNI 27.090.034 la siguiente resolución: Banfield, 11 de octubre de 2017... Por lo expuesto Resuelvo: 1) Declarar la legalidad de la medida dispuesta. 2) Librar oficio al Servicio Local de Ezeiza con el fin de hacerle saber que en el plazo de 72 horas deberá informar a estos actuados sobre el resultado de las estrategias implementadas en el caso que nos ocupa. 3) Notifíquese la presente a los progenitores de la niña. 4)... 5) Pasen las actuaciones en vista a la Asesoría de Incapaces interviniente. Regístrese. Notifíquese. Dra. Alicia Etelvina Taliercio, Jueza de Familia. Notifíquese mediante Edictos Judiciales a publicarse por el término de tres días consecutivos en el Boletín Oficial, sin cargo. Fdo. Dra. Alicia E. Taliercio, Jueza. Banfield, 7 de febrero de 2018.

C.C. 1.323 / feb. 16 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Marisa Gabriela Promé, cita y emplaza a JONATHAN CORNEJO, DNI N° 34.962.120 en el marco de la I.P.P. N° 9178-13, U.F.I.J. N° 12, caratulada "Cornejo, Jonathan por Amenazas" para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede de la Unidad Fiscal de Instrucción y Juicio N° 12 Departamental sito en calle Estomba N° 127 de la Ciudad de Bahía Blanca, a primera audiencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Bahía Blanca, 5 de febrero de 2018. Marisa O. Ciarrocca, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.321 / feb. 16 v. feb. 22

POR 3 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en Causa N° -62-2017-6049-03, caratulada: "Incidente de Cómputo de pena impuesta en Causa N°ME-62-2017-6049, caratulada: "Zalazar, Franco Nahuel s/ Tenencia de arma de uso civil en Moreno -B-", notifica al nombrado FRANCO NAHUEL ZALAZAR, de la

siguiente resolución: "Mercedes, 30 de agosto de 2017. Atento el estado de autos, practique la Actuaría el cómputo de la pena y la liquidación de las costas del proceso impuestas al encausado Zalazar. Fdo. María Laura Pardini. Juez"; "Sra. Juez: Informo a V.S. que el encausado Franco Nahuel Zalazar fue condenado el día 27 de junio del año 2017 por sentencia firme, a la pena de un año de prisión, de efectivo cumplimiento, el pago de un mil pesos (\$ 1.000.00) de multa, con más declaración de reincidencia y las costas del proceso, por ser autor material penalmente responsable del delito de tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil. Que el encausado Zalazar fue detenido en la presente causa el día 18/08/2016, por lo que la pena impuesta venció el día 18 de agosto de 2017 (fecha en que recuperó su libertad), operando la caducidad registral el día 18 de agosto del año 2027. La liquidación de costas del proceso a reponer por Zalazar, asciende a la suma de doscientos cincuenta y dos pesos (\$ 252,00). correspondiente a la tasa retributiva. Es todo cuanto puedo informar a V.S. a quien Dios guarde. Secretaría, Mercedes, 30 de agosto de 2017. Dra. Fabiana Alejandra Moya Secretaria". Y "Mercedes, 30 de agosto de 2017. Autos y Vistos: Téngase presente lo informado por la Actuaría, no observando la suscripta error en la práctica del mismo y resultando ajustado a derecho. Resuelvo: Aprobar el cómputo y la liquidación de las costas del proceso precedentemente realizados, debiéndose poner en conocimiento de las partes y del interesado, encontrándose la presente a disposición de los mismos (art. 500 del C.P.P). Fdo. María Laura Pardini, Juez". Mercedes 01 de febrero de 2018.

C.C. 1.316 / feb. 16 v. feb. 20

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. ALICIA LILIANA BOGGON con último domicilio en calle Vignolo N° 193 de la Localidad de Mar del Plata en Causa Nro. 15.056 seguida a Badilla Diego Agustín por el delito de Robo Agravado; Violación de domicilio y Coacción Agravada en grado de Tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 12 de diciembre de 2017.- Autos y Vistos: .... A efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L. 27375) ... ofíciese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas comunicadas por la Sra. Actuaría, a fin de notificarlas del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional, prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 7 de febrero de 2018. Autos y Vistos: En atención a lo informado por parte de la Seccional 16° Dptal respecto de la Sra. Boggon Alicia Liliana, víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 1.315 / feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a HUAMANCHUMU, FERNANDO, en el marco de la I.P.P. N° 07-02-012395-16/00, imputado en orden al delito de Lesiones Agravadas, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 de la misma Jurisdicción, que deberá comparecer por ante esta Judicatura, sita en Avenida Mitre N° 2615, Sarandí, Partido de Avellaneda, a fin de estar a derecho en el marco de las presentes actuaciones. Secretaría, 05 de febrero de 2018. Silvia T. Scazzarielo, Secretaria.

C.C. 1.324 / feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción N° 10 del Departamento Judicial de Necochea, a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Eduardo Núñez, Instrucción a cargo de la Dra. Melisa Bazterrica, notifica por orden de la Dra. Aida Lhez Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, al Sr. DIEGO MARTÍN JOFRE, DNI 24.222.819, que en el marco del P.P. N° 11-00-006177-17100 caratulado "Jofre, Diego Martín s/ Abuso Sexual - Dte. Outon Romina - Vtma. menor de edad", que se ha designado como fecha el día 16 de marzo de 2018 a las 12:00 hs. para la recepción de Declaración Testimonial a la menor Morena Aylén Fidel Trejo a través del Dispositivo Cámara Gesell, la que se realizará en la Sede de Fiscalía, sita en calle 77 N° 358 de Necochea, y será llevada a cabo por parte de la Perito Psicóloga Licenciada Natalia Lorena Gutiérrez, en presencia tanto del Fiscal y Juez de Garantías intervinientes, como así también del Asesor de Incapaces y Defensor Oficial en turno". Asimismo se hace saber al mencionado Diego Martín Jofre que en caso de no presentarse el día y hora antes indicado será declarado rebelde, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P.B.A. El auto que ordena la presente medida reza: "Necochea, 16 de enero de 2018 .... Y Visto: Lo solicitado a fs. 77/vta. por el Sr. Agente Fiscal interviniente Dr. Eduardo Núñez, en cuanto solicita se autorice la recepción del testimonio de la menor Morena Aylén Fidel Trejo, como adelanto probatorio, conforme lo normado en el art. 102 bis, 274 del CPP y Considerando: Que surge procedente hacer lugar a lo solicitado, en tanto la presente investigación se inicia en razón de poder surgir la comisión de conductas previstas en el Libro Segundo, Título 3 del Código Penal, de las que pudiera resultar víctima la menor mencionada, de 13 años de edad, conforme surge del certificado de nacimiento de fs. 76/vta. Por ello resulta aplicable lo previsto en el arto 102 bis, norma que expresamente contempla la situación de los menores de 16 años de edad, y que impone la recepción de su declaración mediante la modalidad de Cámara Gesell y su video-filmación o método similar a fin de evitar la repetición de la declaración de la víctima, y su autorización en los términos del art. 274 del ritual. Que a los fines de una adecuada aplicación de la norma, que remitiendo el art. 102 bis al art. 274 del mismo texto legal, la medida probatoria debe revestir el carácter de anticipo extraordinario de prueba, y por lo tanto debe darse cumplimiento con los requisitos previstos en ambos articulados. Así, siendo declarado como anticipo probatorio, implica conforme la previsión legal, que debe realizarse con la intervención del Juez de Garantías y de las partes y garantizando los principios de inmediación y contradicción que rigen en la producción de la prueba en el juicio oral, ya que el acto así plasmado no será reproducido en la instancia del debate. Es por estos motivos que declaraciones de esa naturaleza revisten carácter excepcional, y por ello su realización debe efectuarse en presencia de este órgano jurisdiccional. Por lo demás atento lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, y conforme la norma procesal citada y el Protocolo de Recepción de Testimonios de Niños y Adolescentes, y atento que la Lic. Natalia Lorena Gutiérrez, Perito Psicóloga del Ministerio Fiscal, ha efectuado la entrevista previa con la menor, y por ende entablado una vinculación con la misma, que impone ser considerada teniendo en cuenta el Superior Interés de

la joven; se valora designar a la misma a los fines de la asistencia de la menor en el acto previsto. En este orden de ideas, el interrogatorio podrá ser llevado a cabo por dicha profesional, si las partes así lo consienten, caso contrario y de mediar oposición fundada, el mismo deberá ser efectuado por la Fiscal interviniente, atento a la naturaleza testimonial del acto, haber sido pedido por dicha parte y hallarse así previsto en el Código de rito, limitándose la intervención de la perito psicóloga, a la establecida por ley, es decir, velar por el resguardo de la integridad psíquica y moral del niño, función en la cual podrá sugerir la prescindencia de preguntas que puedan producir menoscabo a su persona. Por último se considera que la fecha de la audiencia deberá ser establecida a través de la oficina S.G.A. a fin de una adecuada coordinación de la agenda de audiencias tanto de este organismo como de las partes intervinientes, debiendo dicha secretaría establecerla en la mayor brevedad posible, pero en un plazo que posibilite su notificación a las partes, y en especial al causante de autos Diego Martín Jofre, a los fines de propiciar el control de la prueba de su parte -que hace al ejercicio de su defensa material-, como así también a su defensa técnica, y a este órgano jurisdiccional conforme el protocolo respectivo, la que por cuestiones técnicas deberá ser recepcionada en sede de esa Fiscalía Departamental, donde se encuentra instalada la Cámara Gessell. Por ello; Resuelvo: I) Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal Dr. Eduardo Núñez, en lo que respecta a otorgar a la declaración de la menor Morena Aylén Fidel Trejo, DNI 45.420.859, el carácter de anticipo probatorio, conforme lo normado en los arts. 102 bis, 274 s.s. y c.c. del CPP, en razón de las consideraciones vertidas precedentemente. En razón de ello y de conformidad con el Protocolo de Recepción de Testimoniales de niños; niñas y adolescentes víctimas o testigos de alguno de los delitos Tipificados en el Libro II Título III del Código Penal, anexo de la resolución 903/12 de la SCJBA, deberá el Sr. Agente Fiscal en coordinación conjunta con la oficina S.G.A. dar estricto cumplimiento con el punto B.3, ítem a, b y c, C y D del mismo, en lo que a esa representante concierne; adjuntándose las debidas constancias en forma previa a la realización del acta. (art. 18 de la Const. Nacional, arts. 102 bis, 274, 247, 360, 364, 369 y ctes. del C.P.P.). II) Designar a los fines del acto dispuesto a la Lic. Natalia Lorena Gutiérrez, Perito Psicóloga del Ministerio Fiscal, a los fines de la asistencia de la menor en el acto previsto, y para llevar a cabo el interrogatorio, si las partes así lo consienten, caso contrario y de mediar oposición fundada, el mismo deberá ser efectuado por la Fiscal interviniente, conforme las consideraciones vertidas. III) A los fines del cumplimiento de lo dispuesto devuélvase la presente a la Fiscalía de intervención, organismo que conforme lo previsto en los arts. 121, 125 y ctes. del CPP, deberá librar las correspondientes notificaciones con transcripción de la presente resolución y de la respectiva a la fijación de la fecha de audiencia. IV) Regístrese". Necochea, 7 de febrero de 2018. Melisa V. Bazterrica, Instructora Judicial.

C.C. 1.272 / feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° 4935-17 (Sorteo N° SI-5684-2017 e I.P.P. N° 14-00-5684-17), caratulada "Insaurralde Rubén Darío s/ Abuso Sexual y Exhibiciones Obscenas", instruida por el delito de hurto en grado de tentativa, en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a INSAURRALDE RUBÉN DARÍO, con DNI. 35.336.834, de estado civil soltero, de ocupación profesor de música, nacido el 11 de julio de 1990 en La Matanza, de nacionalidad argentino, con último domicilio conocido en la calle Scarlattí N° 3832 de la localidad de González Catán, partido de La Matanza, hijo de Jorge Orlando y Ana María Verón, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 26 de diciembre de 2017. Por recibido, toda vez que Rubén Darío Insaurralde no ha comparecido ante estos estrados pese a encontrarse personalmente notificado -fs. 75/76-, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio a fs. 81, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 303 y 304 del C.P.P.). Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial. -art. 129 del C.P.P.-. Librese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaría de González Catán que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa.". Fdo: Dra. María Emma Prada, Juez.

C.C. 1.273 / feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a SOFÍA BELÉN YASBEK DNI N° 41.559.207, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: 364-2014 - 4679 - "Yazbek, Sofía Belén y Sotelo Lia Sharon s/ Suministro de Estupefacientes a Título Gratuito Agravado por cometerse en lugar de detención en grado de tentativa", seguida a la nombrada Yasbek conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 30 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días a la encausada Sofía Belén Yasbek bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Notifíquese y publíquese. Dra. María Teresa Bomaggio, Juez Subrogante. Secretaría, 1° de febrero de 2018. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 1.274 / feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS – La Señora Jueza Dra. Gisela Aldana Selva a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a JEREZ BASUALDO CARLOS ALBERTO, DNI N°: 34.497.524, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: 1387-2010-3727- "Jerez Basualdo Carlos s/Portación de Arma de Fuego de Uso civil sin la debida autorización legal", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 01 de febrero de 2018. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Jerez Basualdo Carlos Alberto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese.". Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva, Juez en lo Correccional. Secretaría, 01 de febrero de 2018. María Manuela Reimundi, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.275 / feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS – La Señora Jueza Dra. María Laura Pardini, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a COPPES JEAN MANUEL, DNI N°: 38.915.051, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1577-2017 - 6036 - "Coppes Jean Manuel s/ Encubrimiento", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 28 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Coppes Jean Manuel bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese.". Fdo. S.S. Juez en lo Correccional. Secretaría, 28 de diciembre de 2017. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 1.276 / feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS – María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° ME-2293-2015-5492, caratulada: "Ghiglioni, Leonardo Gabriel s/Lesiones Leves y Hurto Simple en grado de tentativa en General Rodríguez (B)", notifica al nombrado LEONARDO GABRIEL GHIGLIONI, de la siguiente resolución: "Mercedes, 19 de diciembre del año 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando: ... Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Leonardo Gabriel Ghiglioni, relacionado a los delitos de Lesiones Leves y Hurto Simple en grado de tentativa imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 32. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 19 de diciembre de 2017.

C.C. 1.277 / feb. 16 v. feb. 22

POR 3 DÍAS – María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° ME-2249-2016-5958, caratulada: "Vidal, Elvio David s/ Lesiones Leves Calificadas por cometerse contra la persona con la cual se mantenía una relación de pareja y mediando violencia de género y violación de domicilio en concurso real entre sí en General Rodríguez -B-", notifica al nombrado DAVID ELVIO VIDAL, de la siguiente resolución: " En la audiencia del día, 19 de diciembre de 2017..... Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Elvio David Vidal por edictos, intimándosele a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez." Mercedes, 19 de diciembre de 2017.

C.C. 1.278 / feb. 16 v. feb. 20

POR 3 DÍAS – María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° ME-1817-2017-6349, caratulada: "Argañaraz Alejandra Maricel s/Amenazas, Lesiones Agravadas por ser cometidas por su ascendiente en concurso real en Luján -B-", notifica al nombrado ALEJANDRA MARICEL ARGAÑARAZ, de la siguiente resolución: " En la audiencia del día 19 de diciembre de 2017, siendo las once horas, comparecen ante S.S... Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Argañaraz por edictos, intimándosele a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 19 de diciembre de 2017.

C.C. 1.279 / feb. 16 v. feb. 20

POR 3 DÍAS – María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° ME-1524-2015-5369, caratulada: "Mareco, Román Benito s/Amenazas Simples en Moreno (B)-", notifica al nombrado ROMÁN BENITO MARECO, de la siguiente resolución: " Mercedes, 19 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: Los de la presente causa, en la que a Román Benito Mareco se le imputa el delito de Amenazas y Considerando: Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Román Benito Mareco, en relación al delito de Amenazas, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 27. Hágase saber y firme que quede, librense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese. Fdo. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 19 de diciembre de 2017.

C.C. 1.280 / feb. 16 v. feb. 20

POR 3 DÍAS – María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° 1038-2014- 4902, caratulada: "Brown Juan Marcelo s/ Encubrimiento agravado por el ánimo de lucro en José C. Paz", notifica al nombrado JUAN MARCELO BROWN, de la siguiente resolución: ""Mercedes, 21 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: Y Considerando: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 79/80), no existiendo constancia alguna que acredite que Juan Marcelo Brown, haya cometido un nuevo delito, ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 89/90, 91 y 96/98), de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto de Juan Marcelo Brown, en orden al delito de encubrimiento agravado por el ánimo de lucro imputado. Fdo. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 19 de diciembre de 2017.

C.C. 1.281 / feb. 16 v. feb. 20

POR 5 DÍAS – María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° ME-2387-2016-5980, caratulada: "Acosta, Juan Ramón s/Hurto Agravado de vehículo dejado en la vía pública y por cometerse mediante el uso de ganzúa, llave falsa u otro instrumento semejante en Moreno (B)(P.P. N° 09-02-003616-16/00)", notifica al nombrado JUAN RAMÓN ACOSTA, de la siguiente resolución: " En la audiencia del día 19 de diciembre del año 2017,... Resuelvo: En virtud de lo informado y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Acosta Juan Ramón por edictos, intimándosele a que deberá presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de diez días a partir del último día de su publicación, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.).Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 19 de diciembre de 2017.

C.C. 1.282 / feb. 16 v. feb. 22

POR 3 DÍAS – María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° “ ME-1233-2015-5314, caratulada “ ME -1574-2017-6311, caratulada : “Giangiulio, Juan Ricardo s/Resistencia a la autoridad en Chivilcoy -B-”, notifica al nombrado JUAN RICARDO GIANGIULIO, de la siguiente resolución: “ En la audiencia del día, 20 de diciembre del año 2017, siendo las ocho horas y treinta minutos, comparecen ante S.S... Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Juan Ricardo Giangiulio por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez.”. Mercedes, 20 de diciembre de 2017.

C.C. 1.283 / feb. 16 v. feb. 20

POR 3 DÍAS – María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° ME-1495-2017 - 6299, caratulada: “Rocca, Carmen Zunilda s/ Lesiones Leves calificadas en Navarro -B-”, notifica al nombrado CARMEN ZUNILDA ROCCA, de la siguiente resolución: “En la audiencia del día 19 de diciembre de 2017, siendo las once horas, A continuación S.S. dicta la siguiente resolución: Visto lo peticionado por las partes, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129, 303, s.s. y c.c. del C.P.P.; Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese a la imputada Rocca por edictos, intimándose a presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarada rebelde. Acto seguido, los comparecientes se notifican de la resolución. Con lo que termina el acto previa lectura que en alta voz da el Auxiliar Letrado, firmando los comparecientes después de S.S. y por ante mí doy fe. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez.”. Mercedes, 19 de diciembre de 2017.

C.C. 1.284 / feb. 16 v. feb. 20

POR 3 DÍAS – María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° ME-1221-2017 - 6250, caratulada: “Núñez Genez, Edgar Ramón s/ Robo Simple en grado de tentativa en Moreno -B-”, notifica al nombrado EDGAR RAMÓN NÚÑEZ GENEZ, de la siguiente resolución: “Mercedes, 01 de febrero de 2018. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado a fs. 25, déjese sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 22 y notifíquese al imputado Núñez Genez por edicto, intimándose a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Pardini – Juez.”. Mercedes, 01 de febrero de 2018.

C.C. 1.285 / feb. 16 v. feb. 20

POR 3 DÍAS – María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° ME-2537-2017 - 6474, caratulada: “Luque César Leonardo s/Encubrimiento en Salto -B-”, notifica al nombrado CÉSAR LEONARDO LUQUE, de la siguiente resolución: “Mercedes, 01 de febrero de 2018. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado a fs. 77 vta., déjese sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 69, 3° párrafo y notifíquese al imputado Luque por edicto, intimándose a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.). Hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez.”. Mercedes, 01 de febrero de 2018.

C.C. 1.286 / feb. 16 v. feb. 20

POR 3 DÍAS – María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° -1979-2014 - 5065, caratulada: “Godoy, María Rosa s/ Tenencia de Arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal y encubrimiento agravado por el ánimo de lucro en Moreno (B)”, notifica al nombrado MARÍA ROSA GODOY, de la siguiente resolución: “Mercedes, 31 de agosto de 2017. Autos y Vistos: Y Considerando: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 47/48), no existiendo constancia alguna que acredite que María Rosa Godoy, haya cometido un nuevo delito, ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 73/74, 75, 76 y 79), de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto de María Rosa Godoy, en orden a los delitos de tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal y encubrimiento agravado por el ánimo de lucro imputados. Fdo. María Laura Pardini, Juez”. Mercedes, 01 de febrero de 2018.

C.C. 1.287 / feb. 16 v. feb. 20

POR 3 DÍAS – María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° ME-2750-2017-6509, caratulada: “Dorador Enrique César s/Amenazas en Moreno (B) (P.P. N° 19-00-009693-17/00)”, notifica al nombrado ENRIQUE CÉSAR DORADOR, de la siguiente resolución: “Mercedes, 26 de diciembre del año 2017. Por recibido el ofrecimiento de prueba del Señor Defensor Oficial, Doctor Mariano Castro y las actuaciones que anteceden, agréguese, ténganse presente y atento a lo informado por la Comisaría de San Miguel a fs. 66, cítese a Enrique César Dorador por edictos para que se presente en este Juzgado en el término de diez (10) días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 129 C.P.P.). Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez.”. Mercedes, 26 de diciembre de 2017.

C.C. 1.288 / feb. 16 v. feb. 20

POR 3 DÍAS – María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° 1785-2014-5029-2014, caratulada: “Quiroga Néstor David s/Robo en grado de tentativa en Moreno (B).”, notifica al nombrado NÉSTOR DAVID QUIROGA, de la siguiente resolución: “ Mercedes, 28 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: Y Considerando: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 27/28), no existiendo constancia alguna que acredite que Néstor David Quiroga, haya cometido un nuevo delito, ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 36/40 y 43), de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto de Néstor David Quiroga, en orden al delito de robo en grado de tentativa imputado. Hágase saber. Fdo. María Laura Pardini, Juez”. Mercedes, 2 de febrero de 2018.

C.C. 1.289 /feb. 16 v. feb. 20



POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 de Bahía Blanca, en autos caratulados: "Millar, Mariana Beatriz c/Hait, Claudio Marcelo s/Entrega Cert. 80 y cert. serv. y remuner.", Expte 31356, resuelve dar por perdido el derecho que ha dejado de usar el demandado CLAUDIO MARCELO HAIT, no habiendo éste contestado el traslado de demanda dentro del plazo que tenía para hacerlo, el que se encuentra vencido, no obstante estar debidamente notificado, y declarar su rebeldía (art. 28 Ley 11.653/95). De igual manera se le hace saber al mismo que las sucesivas providencias que se dicten le serán notificadas por ministerio de ley (art.16 Ley 11.653/95). Se deja constancia que la parte solicitante cuenta con el beneficio de gratuidad de la L.C.T y Ley 11.653/95. Bahía Blanca, 28 de diciembre de 2017. Fdo. Dra. Jorgelina Romero, Secretaria.

C.C. 1.317 / feb. 16 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a VANESA ANDREA ANRIQUEZ, DNI 32450785, en la causa Nro. 3261, que por el delito de Encubrimiento en Bahía Blanca, se sigue a la nombrada, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. 2 a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 2 de febrero de 2018. María Laura Hohl, Secretaria.

C.C. 1.318 / feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías Nro. Cuatro del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Marisa G. Prome, cita y emplaza a DAMIÁN MARTÍN LLEMA, DNI: 37.265.942, hijo de José Luis y de Silvia Beatriz Díaz, nacido el 15 de enero de 1993 en Rosario, Pcia. de Santa Fe, con último domicilio conocido en calle Islas Orcadas N° 1448 de esta ciudad en I.P.P. N° 3233-16 caratulada: "Llema Damián Martín por infracción a la Ley 23.737", a los fines de que el nombrado comparezca a primera audiencia dentro de los 3 días de notificado a la sede del Juzgado de Garantías N° 4 Dtal. Bahía Blanca, 15 de enero de 2018. Fdo.: Marisa G. Prome, Juez de Garantías. Ante mí: Anabel Martínez Gabella, Auxiliar Letrada.

C.C. 1.319 / feb. 16 v. feb. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Marisa Gabriela Prome, cita y emplaza a EDUARDO EDILIO COSTA GRAMAJO, DNI N° 25.853.227, argentino, nacido el 23 de septiembre de 1977, en el marco de la I.P.P. N° 17722-14, U.F.I.J. N° 9 caratulada "Costa Gramajo Eduardo Edilio por Usurpación de Inmueble" para que comparezca el día 6 de marzo de 2018, a las 9:30 horas a la sede la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 9, sita en calle Estomba N° 127 -3er. piso - de nuestra ciudad, a fin de prestar declaración en los términos del art. 308 CPP, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Bahía Blanca, 6 de febrero de 2018. Carlos Esteban Human, Secretario.

C.C. 1.320 / feb. 16 v. feb. 22

## 1. LA PLATA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dpto. Judicial La Plata, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRADA FRANCISCO RAMÓN. La Plata, 23 de noviembre de 2017. Nicolás Juan Fariña, Secretario.

L.P. 29.355 / feb. 14 v. feb. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, de la La Plata, sito en calle 13 e/47 y 48, S.S., La Plata (1900), cita por diez días a EDUARDO GARECA para que conteste la demanda incoada y comparezca a estar a derecho, en autos caratulado "Zanzottera Claudio Ricardo y otro c/ Gareca Roberto y Otro s/ Daños y Perj. Autom. c/ Les. o Muerte (Exc. Estado)", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres Ausentes. La Plata, 4 de diciembre de 2017. Marta C. Spinola, Auxiliar Letrada.

L.P. 15.382 / feb. 15 v. feb. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO MARCELINO ÁLVEZ. Quilmes, 19 de diciembre de 2017. Débora Santilli, Auxiliar Letrada.

L.P. 115.689 / feb. 16 v. feb. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría Única en los autos: "Colaprete Daniel Antonio c/ Sociedad Ángel y Antonio Godoy y Otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Larga Exp. 81360 cita y emplaza dentro del plazo de cinco (5) días para que comparezca SOCIEDAD ÁNGEL y ANTONIO GODOY, así como a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles sitios en la ciudad de Pergamino, identificados catastralmente como: 1) Circunscripción. 16, Sección A, Manzana 3, Parcela 12, Partida Inmobiliaria N° 082-32848, inscripto en el Folio 492 del año 1925. 2) Circunscripción 16, Sección A, Manzana 3, Parcela 13, Partida Inmobiliaria N° 082-32849, inscripto en el Folio 492 del año 1925. 3) Circunscripción 16, Sección A, Manzana 3, Parcela 14, Partida Inmobiliaria N° 082-32850, inscripto en el Folio 492 del año 1925. 4) Circunscripción 16, Sección A, Manzana 3, Parcela 15, Partida Inmobiliaria N° 082-3251 inscripto en el Folio 492 del año 1925, a tomar intervención que les corresponde en autos bajo apercibimiento de designarseles Defensor en la persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que los represente en el proceso. Pergamino 21 de noviembre de 2017. Paula N. Villanueva, Auxiliar Letrada Interina.

L.P. 15.424 / feb. 16 v. feb. 19

## 2. CAPITAL FEDERAL

POR 5 DÍAS - Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, a cargo del Dr. Horacio Francisco Robledo, Secretaría N° 50, a cargo del Dr. Federico H. Campolongo, sito en Av. Callao 635, piso 4°, Capital Federal, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "Verasur S.A. s/ Quiebra (Expte. N° 4844/2017)" se ha admitido el pedido de conversión

incoado, dejándose sin efecto la sentencia de quiebra de VERASUR S.A., CUIT 30-71066945-3, decretándose la apertura del Concurso Preventivo con fecha 27 de diciembre de 2017, con la continuación en su labor del síndico contador Marcelo Edgardo Mirasso, con domicilio constituido en la calle Lavalle 1675 piso 5° of. 11 de la Capital Federal. Los acreedores deberán verificar sus créditos en dicho domicilio, venciendo el plazo para presentar los títulos justificativos de los mismos, conforme el art.32 de la Ley 24.522, el día 26 de marzo de 2018. El citado funcionario presentará el informe previsto por el art. 35 el día 11 de mayo de 2018 y el prescripto por el art. 39 el día 26 de junio de 2018. Se fija como fecha a los fines de la audiencia informativa prevista por el art. 45, el día 18 de diciembre de 2018, a las 11:30 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal (art. 14, inc. 10 LC). El período de exclusividad previsto por el art. 43 LC vencerá el día 28 de diciembre de 2018. Buenos Aires, 5 de febrero de 2017. Federico H. Campolongo, Secretario.

C.F. 30.130 / feb. 15 v. feb. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo del Dr. Nicolás Jorge Negri, Secretaría única a cargo del Dr. Martín Oteiza, sito en la calle 13 entre 47 y 48 PB, La Plata, en los autos caratulados: "Mazufri Jorge Horacio c/ Velázquez y Pozza Carlos Alberto y Otros/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión (Expte. N°: 47227)", cita por el plazo de diez días a CARLOS ALBERTO VELÁZQUEZ Y POZZA, a MARÍA FERNANDA, JIMENA MARÍA, JORGE HORACIO, MERCEDES EUGENIA, LUCIANO EDUARDO VELÁZQUEZ y GRACIELA MARTY como herederos de Jorge Horacio Velázquez, a JORGE HORACIO VELÁZQUEZ Y POZZA, a CARLOS ALBERTO y JORGE HORACIO VELÁZQUEZ como herederos de Ermelinda Inés María Luisa Pozza y Velázquez para que dentro de dicho término se presenten en autos haciendo valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente (Arts. 145, 146, 147 y 345. C.P.C.C.). A sus efectos, publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario "Clarín" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Plata, 15 de diciembre de 2017. Mariano S. Fernández, Secretario.

C.F. 30.123 / feb. 15 v. feb. 16

#### 4. SAN ISIDRO

POR 5 DÍAS - Procédase a publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario "Conceptos de Norte" del Partido de Vicente López citándose al presunto fallecido JUAN MARCELO RAMÍREZ, DNI 24.820.261, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 14.394. San Isidro, 2 de febrero de 2018. Mariana L. Coronel, Auxiliar Letrada.

S.I. 38.065 / feb. 9 v. feb. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Cynthia C. Varela, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en calle Ituzaingó N° 340, 3er. piso, comunica que en fecha 27 de septiembre de 2017 se declaró abierto el concurso preventivo de SERVICIOS DE INVESTIGACIONES LA PRINCIPAL S.A., CUIT 30-70743610-3, con domicilio en la calle Pacheco s/Nº, entre Ruta 26 y Colectora Oeste, en la localidad de Del Viso, Partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; haciéndosele saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 16 de febrero de 2018 presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, y que cuentan hasta el 07 de marzo de 2018 para proceder, si lo consideraren pertinente, a impugnar los créditos insinuados y los controvertidos. El síndico designado en autos es Natalio Maydan con domicilio a los fines de verificar créditos en la calle Guayaquil 1762, entre Ucrania y el Indio, Villa Adelina, Partido de San Isidro, (Tel.: 4587-4285 y 15-5400-3955) de lunes a jueves de 15.00 a 17.30 hs. Hágase saber que el síndico deberá presentar los informes individual y general los días 06 de abril de 2018 y 23 de mayo de 2018, respectivamente. San Isidro, 25 de febrero de 2018. Cynthia C. Varela, Secretaria.

S.I. 38.111 / feb. 14 v. feb. 20

#### 5. LOMAS DE ZAMORA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de Mercedes, a cargo del Dr. Oscar Héctor Méndez, Secretaría Única, sito en la calle N° 27, N° 576, piso 4, de Mercedes, hace saber que con fecha 06/11/2017 se ha decretado la apertura del concurso Preventivo de "INDUSTRIAS ALIMENTICIAS SALTO S.A.", CUIT 33-58293078-9, con domicilio en la calle Croacias 777, de la localidad de Salto, partido de Salto. Se hace saber a los acreedores que se ha fijado como fecha límite el día 28/02/2018 para la presentación de los pedidos de verificación ante la Sindicatura a cargo del estudio "Gómez Scavino, Giménez, Giménez y Asoc.", con domicilio en la calle N° 23 N° 822 (planta baja) de Mercedes (tel. 0221-4224980), los días de atención son: lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. También se fijan el día 12 de abril de 2018 para la presentación del informe individual (art. 35,) el día 28 de mayo de 2018 para la presentación del informe general (art. 39), respectivamente. Se fija como finalización del período de exclusividad, para el día 14 de septiembre de 2018. Mercedes, 15 de diciembre de 2017. Alcides Rodolfo Rioja, Abogado Secretario.

L.Z. 45.014 / feb. 8 v. feb. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita a EL LENGUE S.A., para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de nombrar un defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Morón, 10 de noviembre de 2017. Fabián Blandino, Secretario.

L.Z. 45.062 / feb. 15 v. feb. 16

#### 6. SAN MARTÍN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Martín, en los autos caratulados "Goncalvez Cardante, Virgilio Alfredo c/ De Ninnis, Raúl y Otros s/ Prescripción Adquisitiva (Expte. N° 47.635)" con fecha 19/10/2017, ha ordenado citar a los herederos de RAÚL DE NINNIS, GISLENO NESTA, AMALIA ROSA NICOLASA MERCARANTE y CARMEN MARÍA RICCIUTTI y/ o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, ubicado en la intersección de las calles Arias y Constitución, de la localidad y partido de José C. Paz, cuyos datos

Catastrales son: Cir. III, Secc. L, Mza. 69, Parc. 7, inscripto bajo el folio N° 1687/49, Partida Inmobiliaria: 048-033691 (antigua) /132-023396-4 (actual); por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Judicial y en el diario "La Nueva Página Social de San Miguel", previniéndoles que si dentro del término de diez días no se presentan y contestan la demanda, se les designará al Defensor Oficial para que los represente en el juicio (Art. 341, 495, 679 del CPCC). Fdo.: Dra. Verónica Viviana Vidal, Jueza". Gral. San Martín, 19 de diciembre de 2017. Graciela C. Gagliarducci, Secretaria.

S.M. 51.041 / feb. 16 v. feb. 19

## 7. BAHÍA BLANCA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Bahía Blanca, Secretaría Única, cita y emplaza en autos "Massera, Oscar Alberto c/ Calzada, Manuel s/Cobro sumario de sumas de dinero", a los herederos de MANUEL CALZADA, para que en el plazo de diez días tomen intervención en el presente y comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. Bahía Blanca, 29 de diciembre de 2017. Juan Carlos Tufari, Secretario. B.B. 56.080 / feb. 15 v. feb. 16

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del partido de Monte Hermoso, a cargo del Dr. Sergio Omar García, Secretaría Única a cargo del Dr. Osvaldo Roberto Tajan, cita y emplaza por el término de diez (10) días al demandado JUAN CARLOS CIPRIANI y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, Nomenclatura Catastrales: Circ. II, Sec. K, Manzana 7, Parc. 10, Partida N° 126-14348-0, Matrícula N° 2465 (22), cuya usucapión se pretende, a que tomen la intervención que corresponda en los autos: "Ferrara, Diego Darío c/ Cipriani, Juan Nicolás s/ Usucapión" (Expte. N° 3612/17), previniéndose al demandado que si no se presenta y contesta la demanda se le nombrará Defensor de Pobres y Ausentes. (CPCC, Arts. 145, 146, 147, 681 y 734). Monte Hermoso, veintiséis de diciembre de 2017. Dr. Osvaldo Roberto Tajan, Secretario.

B.B. 56.081

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSÉ BERNARDO UBIERNA IMAZ o JOSÉ BERNARDO UBIERNA y de EUGENIA ZABALA Y CEARRETA o EUGENIA ZABALA CEARRETA. Punta Alta, 6 de diciembre de 2017. Sebastián M. Uranga Moran, Secretario.

B.B. 59.697 / feb. 16 v. feb. 20

## 8. MORÓN

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3, a cargo de la Dra. Norma G Vázquez, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, sito en A. del Valle N° 224, P 2°, en los autos: "Mastrángelo, Víctor Alejandro c/Martínez, Angélica Mabel s/Divorcio por Presentación Unilateral." Morón, 24 de mayo de 2016. Cita y emplaza a la Sra. ANGÉLICA MABEL MARTÍNEZ, (Art. 438, 4° párrafo del Código Civil y Comercial T. O. Ley 26.994); a los efectos de que tome conocimiento la presente petición de divorcio con los alcances indicados en la presentación a despacho; así como de lo manifestado en relación de la propuesta reguladora de los efectos del mismo, córrase traslado a la otra parte por el término de 10 días, la cual deberá expedirse sobre dichos puntos (arts. 437, 438, 439 y ccs. del precitado cuerpo legal) Fdo. Dra. Norma G. Vázquez. Morón, 18 de diciembre de 2017. Marcelo D. González, Secretario.

Mn. 65.133 / feb. 14 v. feb. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, emplaza a ARZA DIÓGENES ALBERTO y/o sus posibles herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. M Manz. 8, Parcela 1, Inscripto en el Folio 23 del año 1948 del Partido de Ituzaingó para que dentro de los diez días de la última publicación comparezcan a tomar en el proceso la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (art. 681 del Código Procesal). Fdo. Roxana Patricia Ayale, Juez.

Mn. 65.161 / feb. 15 v. feb. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial Morón, en los autos caratulados "Ureta, María Luisa c/ Herederos de Padros, Manuel José y otra s/Prescripción Adquisitiva de Dominio" cita y emplaza a los presuntos herederos de MANUEL JOSÉ PADROS, a la demanda IRENE VÉLEZ DE PADROS y a quien se crea con derechos al dominio del Inmueble objeto de autos, sito en la calle Bacacay N° 1490/1492/1494 esquina Avda. Intendente Ratti de la localidad de Ituzaingó, partido del mismo nombre. Nomenclatura Catastral: Circunstancia V, Sección E, Manzana 378, Parcela 1, inscripto en la matrícula 39.321, Partida N° 136-29282, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC). Morón, 26 de diciembre de 2017. Ana Celina Laudari, Auxiliar Letrada.

Mn. 65.193 / feb. 16 v. feb. 19

## 16. ZÁRATE - CAMPANA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Campana, a mérito de lo dispuesto por los arts. 145, 146, 147 y 341 del Código Procesal Civil y Comercial, cita y emplaza a los herederos de PAULA ADELAIDA DALL'OCCHIO, ORESTE ALBERTO DALL'OCCHIO o COLOMBO Y DALL'OCCHIO, ALBERTO OSCAR DALL'OCCHIO o COLOMBO Y DALL' OCCHIO, LUISA INÉS ZUGAZTI o ZUGAZTI Y DALL'OCCHIO, JOSÉ MARTÍN ZUGAZTI o ZUGAZTI Y DALL'OCCHIO, SIXTA TERESA ZUGAZTI o ZUGAZTI Y DALL'OCCHIO y ANA TERESA LIBERALE o LIBERALE Y ZUGAZTI, y a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble que se pretende usucapir, designado en las: 1) parcela 1145 matrícula 8428, 2) parcela 1146 matrícula 12256, 3) parcela 1147 matrícula 8427, 4) parcela 1162 b matrícula 12255, 5) parcela 1165 matrícula 8431, 6) parcela 1166 matrícula 8432, todas ellas del Partido de Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires, a fin de que en el plazo de diez (10) días comparezcan en autos a tomar la intervención que les corresponda, y a contestar la demanda bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial Civil en turno para que los represente (art. 681 del Cód. Cit.). Campana, 7 de diciembre de 2017. María L. Giménez, Secretaria.

Z.C. 83.013 / feb. 15 v. feb. 16